



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00261 00

Revisada exhaustivamente la documental dirigida por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante la cual comisiona la práctica de una medida de secuestro, se advierte que el Despacho Comisorio que allí fue librado con la numeración 22-00005, de fecha 3 de marzo de 2022, señala un folio de matrícula¹ distinto a aquellos sobre los cuales se decretó tal cautela en proveído adiado 21 de febrero de 2022. Por lo que no obra plena claridad en su objeto.

Así pues, resulta dable instar al Juzgado comitente para efectos de que se adelanten de forma prioritaria las correcciones necesarias, atendiendo lo normado en el inciso 1° del artículo 39 del Código General del Proceso que señala:

“La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad (...).”

En consecuencia, este estrado judicial **RESUELVE:**

1. Inadmitir la presente actuación procedimental a fin de que, dentro del término de cinco (5) días, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá -en su calidad de autoridad comitente- proceda a corregir dicha anomalía, so pena de hacerse devolución de la totalidad de instrumentos remitidos al Despacho, por la ausencia de claridad y precisión en el objeto de la comisión planteada.
2. Por secretaría, comuníquese mediante oficio esta decisión al estrado comitente acatando lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 50, hoy 16 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

¹ 50C – 167216.